

Exigencia básica:

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen a continuación.

Según lo dispuesto en el SUA, existirá al menos un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimiento.

En el REAL DECRETO 486/1997, acerca de las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, se estipula que los lugares de trabajo dispondrán, en las proximidades de los puestos de trabajo de locales de aseo.

Se ha optado por instalar un aseo adaptado junto al resto de aseos y cerca de las aulas, uno por cada 10 aseos, por lo tanto, uno por planta, que comunica con itinerario accesible. Internamente al aseo se puede ubicar una circunferencia de 1,50 metros, el acceso al mismo se realiza mediante puerta de 90 cm de anchura que abre o hacia el exterior o lateralmente (corredera), el aseo adaptado dispone de 80 cm libres a cada lado y barras de apoyo.

En sótano existe, además, un vestuario accesible, dotado de ducha, con dimensiones de la plaza de usuarios de silla de ruedas 0,80 x 1,20 m. Al tratarse de un recinto cerrado dispone de un espacio para giro de diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos, con puerta corredera lateral. Dispone además de barras de apoyo, mecanismos, accesorios y asientos de apoyo diferenciados cromáticamente del entorno

El itinerario accesible tiene una anchura mínima de 1,20 metros y cada 10 metros dispone de una zona en la que puede inscribirse una circunferencia de 1,50 m de diámetro (los pasillos generales en todo el edificio, disponen de una anchura superior. Igualmente el centro dispone de dos ascensores accesibles, de 2,30 m x 1,20 m de superficie útil, con una única puerta, con botonera en Braille y alto relieve. Estos ascensores no son de emergencia si bien sirve de comunicación accesible entre las diferentes plantas incluidas las plantas de garaje-aparcamiento.

Condiciones de accesibilidad general

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura del edificio a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen a continuación.

Dotación de elementos accesibles

Excepto en las zonas de ocupación nula, los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán mecanismos accesibles que cumplen las siguientes características:

- Están situados a una altura comprendida entre 80 y 120 cm cuando se trate de elementos de mando y control, y entre 40 y 120 cm cuando sean tomas de corriente o de señal.
- La distancia a encuentros en rincón es de 35 cm, como mínimo.
- Los interruptores y los pulsadores de alarma son de fácil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano, o bien de tipo automático.
- Tienen contraste cromático respecto del entorno.
- No se admiten interruptores de giro y palanca.
- No se admite iluminación con temporización en cabinas de aseos accesibles y vestuarios accesibles.

Cerca de la entrada al edificio, la recepción es un punto de atención accesible puesto que comunica desde el exterior y con el resto de zonas accesibles mediante itinerario accesible además de que existe personal en el mismo para atención al público.

La zona de aparcamiento, al ser privado, dispone de, al menos, una plaza de aparcamiento accesible por cada 50 plazas (uso del edificio docente). En particular existen 276 plazas de aparcamiento y en total hay 8 plazas de aparcamiento accesibles.

La zona de salón de actos dispondrá de un sistema de bucle magnético para personas con deficiencias auditivas. Igualmente se dotará de este sistema a diversas aulas indicadas en el plano de accesibilidad de diferentes plantas.

Los salones de actos dispondrán de la siguiente reserva de plazas:

- a) Una plaza reservada para usuarios de silla de ruedas por cada 100 plazas o fracción. En este caso, al menos 4 si bien en proyecto se ubican 6.
- b) Una plaza reservada para personas con discapacidad auditiva por cada 50 plazas o fracción. Para el proyecto objeto, se ubican al menos 7

Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura del edificio, se señalarán los elementos que se indican a continuación, con las características indicadas más adelante, en función de la zona en la que se encuentren.

- Entradas accesibles
- Entradas al edificio
- Itinerarios accesibles
- Recorridos alternativos
- Ascensor Accesible

Las entradas al edificio accesibles y los itinerarios accesibles se señalarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.

Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3 ± 1 mm en interiores y 5 ± 1 mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera.

Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

No es necesario dotar al centro sobre rasante, por el DB SI, de zonas de refugio puesto que la altura de evacuación es inferior a 14 metros. Se exceptúa la zona del aparcamiento ya que el mismo supera los 5000 m² en dos plantas.

La dotación de zonas de refugio se realiza a razón de:

- Una para usuario de silla de ruedas por cada 100 ocupantes o fracción
- Una para persona con otro tipo de movilidad reducida por cada 33 ocupantes o fracción.

Las características de las mismas serán:

- Zona con superficie de dimensiones 1,20 x 0,80 m para usuarios de sillas de ruedas y de 0,80 x 0,60 m para personas con otro tipo de movilidad reducida.
- Las zonas de refugio deben situarse, sin invadir la anchura libre de paso, en los rellanos de escaleras protegidas o especialmente protegidas, en los vestíbulos de independencia de escaleras especialmente protegidas, o en un pasillo protegido.
- Junto a la zona de refugio debe poder trazarse un círculo \varnothing 1,50 m libre de obstáculos y del barrido de puertas, pudiendo éste invadir una de las plazas previstas.

Se encontrarán, dichas plazas de refugio, señalizadas conforme el símbolo internacional de accesibilidad y en el suelo, igualmente, en la zona de aparcamiento se señalará el itinerario accesible hacia dichas zonas de refugio.

Cumplimiento del reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

El edificio es de uso privado, docente, y cumplirá con las exigencias de accesibilidad descritas en el Artículo 17 del Reglamento, de forma tal que se permitirá el acceso y uso del mismo a las personas en situación de limitación o con movilidad reducida.

Contará con dotaciones y elementos de comunicación y señalización adaptados, además de un itinerario peatonal adaptado para cualquier posible usuario del edificio, señalizándose su posición desde cualquier otro acceso y disponiendo en su acceso exterior, de forma permanente y claramente perceptible, el símbolo de accesibilidad.

Se dispone de aseos adaptados con puertas de paso con un ancho libre de 80 cm, y dimensiones mínimas que permiten inscribir dos cilindros concéntricos superpuestos libres de obstáculos: El inferior desde el suelo hasta una altura de 30 cm, con un diámetro de 150 cm, y el superior hasta una altura de 210 cm medidos desde el suelo y un diámetro de 130 cm.